

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO

1

90000-1



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL

OTORGADA POR:

PLASTICSACKS CÍA. LTDA.

CUANTÍA: USD \$250.000,00

DI: COPIAS

*Not. CB
15-07-2011
7*

Escritura No. 004180 (cero cero cuatro mil ciento ochenta)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador hoy día, QUINCE (15) de JULIO de dos mil once, ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, comparece la señora Mónica María de la Paz Varea Terán, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía PLASTICSACKS CÍA. LTDA., en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General Ordinaria y Universal de Socios de la Compañía celebrada el treinta de marzo de dos mil once, conforme se desprende del nombramiento y copia del Acta de la Junta General indicada que se acompañan.- PLASTICSACKS CÍA. LTDA., se constituyó al amparo de las leyes de la República del Ecuador y está domiciliada en esta ciudad del Distrito Metropolitano de Quito.- La señora Mónica María de la Paz Varea Terán es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO

2

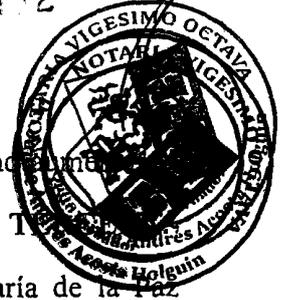
edad, de estado civil casada, de ocupación empresaria privada, domiciliada en esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, legalmente capaz y actúa por los derechos que representa; a quien de conocer doy fe por haberme presentado su cédula de ciudadanía cuya copia certificada se agrega a la presente escritura, quién me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal que transcribo es el siguiente:- **"SEÑOR NOTARIO:-** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de Aumento de Capital y Reforma al Estatuto Social de PLASTICSACKS CÍA. LTDA., de conformidad con las estipulaciones que a continuación se detallan:- **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública la señora Mónica María de la Paz Varea Terán, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía PLASTICSACKS CÍA. LTDA., en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General Ordinaria y Universal de Socios de la Compañía celebrada el treinta de marzo de dos mil once, conforme se desprende del nombramiento y copia del Acta de la Junta General indicada que se acompañan.- PLASTICSACKS CÍA. LTDA., se constituyó al amparo de las leyes de la República del Ecuador y está domiciliada en esta ciudad del Distrito Metropolitano de Quito.- La señora Mónica María de la Paz Varea Terán es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación empresaria privada, domiciliada en esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, legalmente capaz y actúa por los derechos que representa.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** A) PLASTICSACKS CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada el veintiocho de abril de dos mil cuatro, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el cinco de mayo de dos mil cuatro.- B) El último acto societario fue un aumento de capital celebrado mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito el dieciséis de agosto de dos mil diez, inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito el cinco de octubre de dos mil diez.- C) La Junta General Ordinaria y Universal de Socios de PLASTICSACKS CIA. LTDA., celebrada en la ciudad de

may 2011

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO

3

2025032



Quito, el día treinta de marzo año dos mil once, resolvió por unanimidad el aumento de capital de la Compañía, y reformar el Estatuto Social de la misma - Tercera.-

DECLARACIONES.- Con estos antecedentes, la señora Mónica María de la Paz Varea Terán, quien comparece en su calidad de Gerente General de PLASTICSACKS CIA. LTDA., en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General Ordinaria y Universal de Socios de la Compañía indicada, realiza las siguientes declaraciones: **Primera:** Que se aumenta el Capital Suscrito y Pagado de la Compañía en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 250.000,00) para llegar al monto total de UN MILLÓN CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1'103.977,00) mediante la emisión de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL (250.000) nuevas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,00) de valor nominal cada una.- **Segunda.-** Que la socia MILEAGE FINANCIAL LTD., manifestó en la referida Junta General, que no se encuentra interesada en participar en el aumento de capital resuelto, ni en suscribir nuevas participaciones, por lo que, renunció expresa e irrevocablemente al ejercicio de su derecho preferente en la participación del referido aumento de capital y, manifestó que cede expresa y voluntariamente su derecho a favor de la socia EXPORTADORA TERRAEXPORT S.A..- **Tercera.-** En virtud de lo resuelto en la referida Junta General de Socios, el pago del presente aumento de capital se lo realizará en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL dólares de los Estados Unidos de América, el cual se cancela al momento de su suscripción por parte de la socia EXPORTADORA TERRAEXPORT S.A., mediante Compensación de Créditos con la cuenta contable "Aportes para Futuras Capitalizaciones".- **Cuarta:** Que una vez perfeccionado el aumento de capital indicado, éste quedará integrado en la forma que se detalla en el cuadro de integración de capital que forma parte integrante de este instrumento.- **Quinta:** Que la socia EXPORTADORA TERRAEXPORT S.A., es de nacionalidad ecuatoriana, siendo esta una inversión nacional.- **Sexta:** Que como

consecuencia del referido aumento de capital que se aprueba, se reforma el artículo sexto del Estatuto Social de la Compañía cuyo texto aprobado dice: "ARTÍCULO SEXTO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS PARTICIPACIONES.- El Capital Social de la Compañía es UN MILLÓN CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1'103.977,00) dividido en un millón ciento tres mil novecientas setenta y siete participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1,00) de valor nominal cada una pagadas en su totalidad".-

Séptima.- La señora Mónica María de la Paz Varea Terán, en su calidad de Gerente General de PLASTICSACKS CIA. LTDA. declara libre y voluntariamente, bajo la gravedad y solemnidad del juramento, prevenida de las penas por el perjurio, que los datos incorporados a la presente escritura son verdaderos y corresponden a la realidad, y que los valores a los que hace referencia el presente aumento de capital se encuentran debidamente registrados en la contabilidad de la Compañía.-

Octava.- Que PLASTICSACKS CÍA. LTDA., no es actualmente contratista de ninguna obra pública con el Estado ni con ninguna otra de sus instituciones, consecuentemente, no tiene la obligación de presentar el certificado de cumplimiento de obligaciones patronales para con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Seguridad Social.-

CUARTA.- AUTORIZACIÓN.- Se concede autorización a las Doctoras María Rosa Fabara Vera y/o Mariana Villagómez Álvarez y/o a las Abogadas María Fernanda Palacios y/o Margarita Ripalda Rodríguez, para que gestionen de manera individual o conjunta la aprobación e inscripción de la presente escritura pública.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.-

Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada Margarita Ripalda Rodríguez con matrícula profesional número ocho mil quinientos cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, para la celebración de la presente

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO

00000013

5

escritura se observaron los preceptos y requisitos en la ley notarial, y firmaron en
unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de ésta notaria, de todo
fe.-



MÓNICA MARÍA DE LA PAZ VAREA TERÁN

GERENTE GENERAL

PLASTICSACKS CÍA. LTDA.

CC: 1703292028

EL NOTARIO

**NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
P: JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN.
QUITO - ECUADOR**

Quito D.M., 1 de Abril de 2010.

Señora
MONICA MARIA DE LA PAZ VAREA TERAN
Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía PLASTICSACKS CIA. LTDA. celebrada en ésta fecha, resolvió designar a usted como GERENTE GENERAL de la misma por el período estatutario de DOS años, contados desde la fecha de inscripción de éste nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En esta calidad usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Sus deberes y atribuciones se encuentran detallados en el artículo vigésimo séptimo del Estatuto social de la compañía constituida mediante escritura pública otorgada el 28 de abril de 2004, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón con fecha 5 de mayo del mismo año, bajo el número 1137, tomo 135.

En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, le subrogará el Presidente. El Gerente de Producción, el Gerente Financiero, el Gerente de Extrusión y el Gerente de Telares ejercerán la representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente para la celebración de aquellos actos y contratos que la Junta General de Socios los autorice.

Al felicitarla por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas, sirvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Muy atentamente,


Dra. Mariana Villagómez
Secretaria Ad Hoc

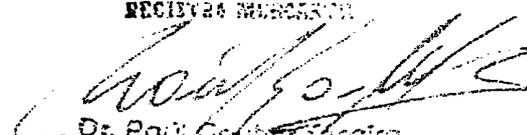
Fecha y Lugar: Quito D.M., 1 de Abril de 2010

En esta fecha acepto la designación de GERENTE GENERAL de la Compañía y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la Ley y el estatuto social de la Compañía.


MONICA MARIA DE LA PAZ VAREA TERAN
C.C. No. 170359302-8



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **4002** del Registro de Nombramientos Tomo No. **141** Quito, a **08 ABR. 2010**


Dr. Raúl Corchero Sicaña
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

000004



Que la presente es fiel fotocopia del documento
que se adjunta, el mismo que en original me fue
presentado en una para este
efecto como se indica en el

habiendo ordenado a mi secretario
Octava actualmente a mi cargo el

Quito a 15 de Julio de 2011

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN.
QUITO - ECUADOR

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA PLASTICSACKS CIA. LTDA.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los treinta días de marzo de dos mil once, en el domicilio de la Compañía, la Doctora Mariana Villagómez, encontrándose presente la totalidad del capital social de la Compañía, consulta si se acepta la celebración de esta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y el Estatuto Social de la Empresa, para tratar el siguiente Orden del Día:

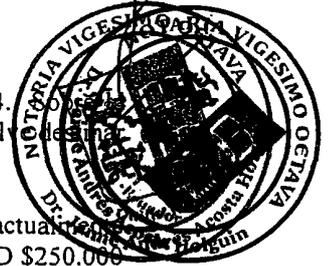
1. Conocer y resolver sobre el informe presentado por la señora Gerente General, relativo a su administración durante el ejercicio económico 2010 y dictar la resolución correspondiente.
2. Conocer y resolver sobre el Informe presentado por la firma auditora externa de la Compañía correspondiente al ejercicio económico 2010.
3. Conocer y resolver sobre el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y sus anexos relativos al ejercicio económico 2010.
4. Resolver sobre el destino del resultado arrojado por el ejercicio económico 2010.
5. Ratificar los aportes para futuras capitalizaciones registrados en la Contabilidad de la Compañía.
6. Conocer y resolver sobre el Aumento de Capital social de la Compañía.
7. Conocer y resolver sobre la designación de la firma Auditora Externa para el ejercicio económico 2011 y fijar su retribución.

Representada la totalidad del Capital Social de la Compañía, las socias de la Compañía aceptan la celebración de esta Junta, con el mencionado Orden del Día, y se instala la sesión a las 12h00 bajo la Presidencia Ad-Hoc de la Doctora Mariana Villagómez A. con la presencia de las socias de la Compañía: **EXPORTADORA TERRAEXPORT S.A.**, debidamente representada por el señor David Alejandro Castillo Luzuriaga, en su calidad de Gerente General, conforme consta del nombramiento que se agrega como habilitante, propietaria de ochocientas cincuenta y tres mil novecientas setenta y cinco (853.975) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; y, **MILEAGE FINANCIAL LTD.**, debidamente representada por la Doctora Mariana Villagómez, conforme consta del documento que se agrega como habilitante, propietaria de dos (2) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal, pagadas en su totalidad. Actúa como Secretaria, la señora Gerente General, Mónica Varea de Reyes.

A continuación, la señora Presidenta Ad-Hoc pone en consideración de la Junta General el Orden del Día, por lo que, la Junta General por unanimidad resuelve:

1. Se procede a dar lectura al informe de la señora Gerente General, correspondiente a su administración durante el 2010, el cual es aprobado de manera unánime.
2. Inmediatamente se somete a discusión el informe presentado por la firma auditora externa, respecto del ejercicio económico 2010, respecto del cual la Junta lo aprueba en todas sus partes.
3. Se somete a consideración de la Junta el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio económico 2010, los mismos que luego de realizado el análisis respectivo, obtienen aprobación unánime.
4. La utilidad del ejercicio 2010 fue de US\$152.570,72, después de descontar el 15% de participación de los trabajadores por la suma de US\$61,042.14, el 25% del impuesto a la

000005



renta por US\$185,304.71 y apropiar el 5 % de reserva legal por US\$8,030.04. base de lo expuesto y, en relación a este punto del Orden del Día, la Junta resuelve a la cuenta "Utilidades no Distribuidas del 2010".

5. La Junta General ratifica y acepta los aportes para futuras capitalizaciones que actualmente se encuentran registrados en la contabilidad de la Compañía, en la suma de USD \$250.000 a nombre de la socia Exportadora Terraexport S.A.
6. La Junta resuelve aumentar el capital social de la Compañía en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 250,000.00), para llegar a la suma total de UN MILLÓN CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1'103.977,00), mediante la emisión de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL nuevas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USDS 1,00) de valor nominal cada una, ante lo cual, las socias determinan lo siguiente:
 - 6.1. Que la socia Mileage Financial Ltd. no se encuentra interesada en suscribir el presente aumento de capital, por lo que, renuncia a su derecho preferente para la suscripción del mismo y lo cede a favor de Exportadora Terraexport S.A..
 - 6.2. Que la suscripción del referido aumento será realizada en su totalidad por parte de la socia EXPORTADORA TERRAEXPORT S.A, y, que el pago del mismo lo realizará en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL dólares de los Estados Unidos de América (US\$250.000,00), mediante Compensación de Créditos, con la cuenta "Aportes para futuras capitalizaciones".
 - 6.3. Que una vez perfeccionado el aumento de capital, éste quedará integrado en la forma que se indica en el cuadro de integración de capital que se anexa a esta Acta y que forma parte integrante de la misma.
 - 6.4. Que como consecuencia del presente aumento de capital se reforma el artículo sexto del Estatuto Social de la Compañía, por lo que una vez perfeccionado este acto, dicha norma societaria dirá: "ARTÍCULO SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS PARTICIPACIONES.- El Capital Social de la Compañía es de UN MILLÓN CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1'103.977), dividido en UN MILLÓN CIENTO TRES MIL NOVECIENTAS SETENTA Y SIETE participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,00) de valor nominal cada una."
7. La Junta General resuelve designar como Auditor Externo de la compañía a la firma BAKER TILLY ECUADOR CIA. LTDA., por el periodo de un año. Se delega a la señora Gerente General para que en su calidad de representante legal de la Compañía, proceda a la fijación de su retribución y la determinación de los términos de su contratación

Habiéndose tratado y resuelto los puntos del Orden del Día para los cuales se instaló esta Junta General, la señora Presidenta Ad-hoc concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

Se levanta la sesión a las 14h30.

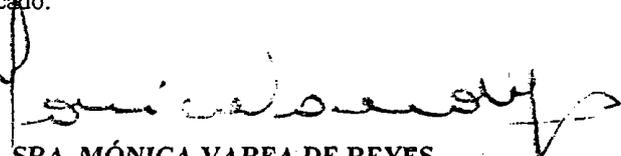
Para constancia de lo expresado, firman la señora Presidenta Ad-hoc, las socias de la Compañía, y la señora Secretaria, que certifica en el lugar y fecha indicado.



DRA. MARIANA VILLAGÓMEZ
PRESIDENTA AD-HOC



DRA. MARIANA VILLAGÓMEZ
En Representación de
MILEAGE FINANCIAL LTD.
SOCIA



SRA. MÓNICA VAREA DE REYES
SECRETARIA-GERENTE GENERAL



SR. DAVID CASTILLO-LUZURIAGA
En Representación de
EXPORTADORA TERRAEXPORT S.A.
SOCIA

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL PLASTICSACKS CIA. LTDA.

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	PARTICIPACION PORCENTUAL	AUMENTO DE CAPITAL CON COMPENSACION DE CREDITOS "APORTES PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES"	CAPITAL DESPUÉS DEL AUMENTO	PARTICIPACIONES DESPUÉS DEL AUMENTO
MILEAGE FINANCIAL LTD. EXPORTADORA	\$ 2,00	0,0002	\$ 0,00	\$ 2,00	2
TERRAEXPORT S.A.	\$ 853.975,00	99,9998	\$ 250.000,00	\$ 1.103.975,00	1.103.975
TOTAL	\$ 853.977,00	100,0000	\$ 250.000,00	\$ 1.103.977,00	1.103.977

Mónica María de la Paz Varea Terán

Mónica María de la Paz Varea Terán

Gerente General

Plasticsacks Cia. Ltda.



00000000

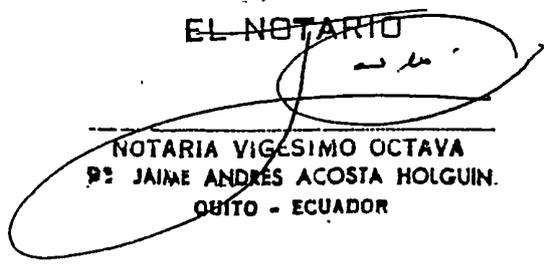
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION
 CIUDADANIA 1708593028-B
 VAREA TERAN MONICA MARIA DE LA PAZ
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 15 NOVIEMBRE 1959
 006-1-0823 08-70
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1959


ECUATORIANA***** E3330VE22E
 CASASO GABRIEL RAMIRO REVEE
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 MARCO VAREA
 SALOME TERAN
 QUITO 26/01/2007
 26/01/2007
 REN 2285749
 Pch


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 126-0219 1703593028
 NUMERO CEDULA
 VAREA TERAN MONICA MARIA DE LA PAZ
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHAUPICRUZ PARROQUIA ZONA

 P) PRESIDENTA(TE) DE LA JUNTA

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento
 que antecede, el mismo que es original me fue presentado por el
 interesado en UNA copia para este
 efecto acto seguido la UNA
 he sido archivada en el expediente N° 15-07-2011
 Octavo actualizado
 Quito a 15 Julio 2011

EL NOTARIO

 NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
 P: JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN.
 QUITO - ECUADOR

SE O...

8000007

TORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA**
DEL ESTATUTO SOCIAL. OTORGADA POR: PLASTICSACKS CIA. LTDA.
SELLÁNDOLA Y FIRMÁNDOLA EN QUITO, A 28 DE JULIO DEL 2011.

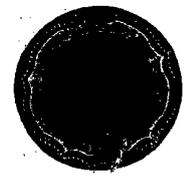


[Handwritten signature]

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO
SAYC



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

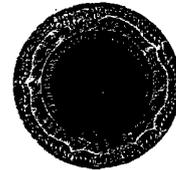


ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LAS MATRICES DE ESCRITURAS PUBLICAS DE: **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA PLASTICSACKS CIA. LTDA. Y AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL**, OTORGADAS ANTE EL DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN NOTARIO VIGESIMO OCTAVO TITULAR DEL CANTON QUITO, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, DE FECHAS 28 DE ABRIL DEL 2004 Y 15 DE JULIO DEL 2011, RESPECTIVAMENTE. SE APRUEBA EL AUMENTO DE CAPITAL DE USD \$ 853.977,00 A USD \$ 1'103.977,00; Y, LA REFORMA DE ESTATUTOS DE PLASTICSACKS CIA LTDA, MEDIANTE RESOLUCION N° SC.U.DJCPTE.Q.11.003737, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2011. QUITO, A 30 DE AGOSTO DEL 2011.



Paola Delgado
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
DEL CANTON QUITO

NOTARIA
VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
Dra. Paola Delgado Loor
QUITO - ECUADOR

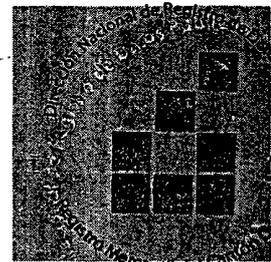


20110908

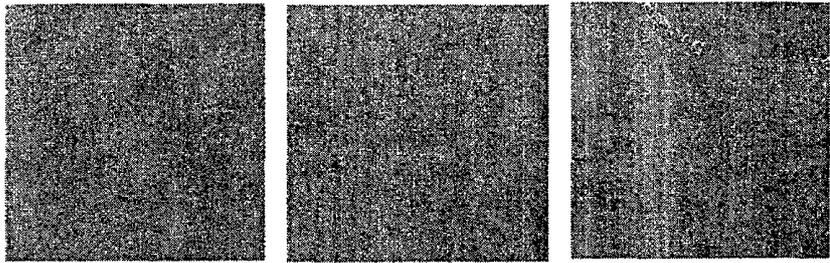


ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPT.E.Q.11. CERO CERO TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 24 de agosto del 2.011, bajo el número **2964** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Se tomó nota al margen de la inscripción número 1137 del Registro Mercantil de cinco de abril del año dos mil cuatro, a fs 950 vta., Tomo 135.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **" PLASTICSACKS CIA. LTDA."**, otorgada el 15 de julio del 2.011, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1670.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **38451.-** Quito, a cinco de septiembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBEN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.- 





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.003737

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

QUE, con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de julio de 2011, que contiene el aumento de capital y reforma de estatutos de PLASTICSACKS CIA. LTDA.;

QUE la Dirección de Inspección mediante memorando No. 625 de 24 de agosto del 2011 y la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. 3632 de 24 de agosto de 2011, han emitido informes favorables para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011 y SC-IAF-DRH-G-2011-0186 de 15 de marzo de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital de USD \$ 853.977,00 a USD \$ 1'103.977,00; y, la reforma de estatutos de PLASTICSACKS CIA. LTDA., en los términos constantes de escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de julio de 2011; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, siente en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 24 de agosto de 2011

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

EXP. 151630
Tr. 01.1.11.000795

Handwritten initials and signature in the bottom left corner.

0000009

Con esta fecha queda INSCRITA la presente
Resolución, bajo el No. 2964
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 142
de la conformidad a lo dispuesto en la
Ley, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1945,
publicado en el Registro Oficial No. 79
de Agosto del mismo año.
Quito, a 05 SEP 2011

De Dirección Mercantil
Registro Mercantil del Cantón Quito



REVISTA JUDICIAL

DEMANDADO.- SEÑOR WILLIAMS ALFREDO RODRIGUEZ CORDOVA

JUICIO: NO. 2011-1007 S.T.
 TRAMITE: VERBAL
 SUMARIO
 CUANTIA: Indeterminada
 FUNDAMENTOS: En lo dispuesto en el inciso segundo de la causal décima primera del Art. 110 del Código Civil. ASUNTO: Divorcio Matrimonial celebrado en Quito, Provincia de Pichincha el 7 de Diciembre de 1995, no han adquirido bienes si han procreado una hija que responde a los nombres de edad Fernanda Isabel Rodríguez Yáñez quien en la actualidad es menor de edad. Defensor de la actora: Dr. Patricia Miño López
 Iniciado el 03 de agosto del 2011.

PROVIDENCIA
 JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, JUEVES 15 DE AGOSTO DEL 2011, LAS 10H44.- VISTOS: Por cumplimiento de la obligación que se editan en esta ciudad de Quito y en la ciudad donde se realizó el matrimonio de conformidad al art. 119 del Código Civil. Agréguese al proceso la documentación presentada. Téngase en cuenta el casillero señalado y la autorización otorgada a su Abogado patrocinador.-NOTIFÍQUESE.- F. DR. FABRICIO SEGOVIA BETANCOURT (E) lo que comunico y le cito a usted para los fines legales consiguientes, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones en esta judicatura. CERTIFICÓ: DR. JUAN GALLARDO Q. SECRETARIO A.C./21451/

R. DEL E. JUZGADO JUDICIAL JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
 CITACION JUDICIAL A FRANKLIN GIOVANNY NARVAEZ OLMEDO JUICIO DE DIVORCIO No. 0006-2001-LA ACTOR: PATRICIA ARACELY GARCIA CASTILLO DEMANDADO FRANKLIN GIOVANNY NARVAEZ OLMEDO TRAMITE VERBAL SUMARIO CUANTIA INDETERMINADA CAUSAL ART. 110, CAUSAL DÉCIMA PRIMERA. Inciso 1.º del Código de Civil. PROVIDENCIA JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 26 DE NOVIEMBRE DEL 2009, 17H22.- VISTOS: En virtud del sorteo correspondiente, avoco conocimiento de la presente causa, en calidad de Juez Titular. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se acepta a trámite en Juicio verbal sumario. Cítese al demandado señor FRANKLIN GIOVANNY NARVAEZ OLMEDO, en uno de los días de mayor circulación de esta Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.- Agréguese al proceso la documentación que se acompaña, Téngase en cuenta el domicilio y casilla

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
 CITACION JUDICIAL Cítese con el siguiente extracto de la demanda de divorcio a: JOHANNA PATRICIA AGUILAR LOPEZ. Cuyo tenor es el siguiente: ACTOR: SOCOY CHINLILUIS ANGEL DEMANDADO: JOHANNA PATRICIA AGUILAR LOPEZ CLASE DE JUICIO: DIVORCIO No. 1409.- 2010 FV TRAMITE: VERBAL SUMARIO CUANTIA INDETERMINADA OBJETO DE LA DEMANDA: DISOLVER EL VINCULO MATRIMONIAL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO,

10 de enero del 2011. las 09h30.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez encargado del Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha en virtud del oficio No. 1308-DP-DPP, de fecha 7 de Julio del 2010.- La demanda de divorcio presentada por SOCOY CHINLILUIS ANGEL en contra de JOHANNA PATRICIA AGUILAR LOPEZ, es clara, precisa y reúne los requisitos legales en consecuencia se la acepta a trámite correspondiente a la vía Verbal Sumaria prevista en la sección 23 Art. 828 y siguientes del Código De Procedimiento Civil. Alenta la aserción Juramentada del accionante respecto de la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia del demandado, Cítese a JOHANNA PATRICIA AGUILAR LOPEZ, con un extracto de la demanda y esta providencia por la prensa en uno de los períodos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito y en la ciudad donde se realizó el matrimonio de conformidad al art. 119 del Código Civil. Agréguese al proceso la documentación presentada. Téngase en cuenta el casillero señalado y la autorización otorgada a su Abogado patrocinador.-NOTIFÍQUESE.- F. DR. FABRICIO SEGOVIA BETANCOURT (E) lo que comunico y le cito a usted para los fines legales consiguientes, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones en esta judicatura. CERTIFICÓ: DR. JUAN GALLARDO Q. SECRETARIO A.C./21451/

10 de enero del 2011. las 09h30.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez encargado del Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha en virtud del oficio No. 1308-DP-DPP, de fecha 7 de Julio del 2010.- La demanda de divorcio presentada por SOCOY CHINLILUIS ANGEL en contra de JOHANNA PATRICIA AGUILAR LOPEZ, es clara, precisa y reúne los requisitos legales en consecuencia se la acepta a trámite correspondiente a la vía Verbal Sumaria prevista en la sección 23 Art. 828 y siguientes del Código De Procedimiento Civil. Alenta la aserción Juramentada del accionante respecto de la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia del demandado, Cítese a JOHANNA PATRICIA AGUILAR LOPEZ, con un extracto de la demanda y esta providencia por la prensa en uno de los períodos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito y en la ciudad donde se realizó el matrimonio de conformidad al art. 119 del Código Civil. Agréguese al proceso la documentación presentada. Téngase en cuenta el casillero señalado y la autorización otorgada a su Abogado patrocinador.-NOTIFÍQUESE.- F. DR. FABRICIO SEGOVIA BETANCOURT (E) lo que comunico y le cito a usted para los fines legales consiguientes, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones en esta judicatura. CERTIFICÓ: DR. JUAN GALLARDO Q. SECRETARIO A.C./21451/

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
 CITACION JUDICIAL Cítese con el siguiente extracto de la demanda de divorcio a: JOHANNA PATRICIA AGUILAR LOPEZ, es clara, precisa y reúne los requisitos legales en consecuencia se la acepta a trámite correspondiente a la vía Verbal Sumaria prevista en la sección 23 Art. 828 y siguientes del Código De Procedimiento Civil. Alenta la aserción Juramentada del accionante respecto de la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia del demandado, Cítese a JOHANNA PATRICIA AGUILAR LOPEZ, con un extracto de la demanda y esta providencia por la prensa en uno de los períodos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito y en la ciudad donde se realizó el matrimonio de conformidad al art. 119 del Código Civil. Agréguese al proceso la documentación presentada. Téngase en cuenta el casillero señalado y la autorización otorgada a su Abogado patrocinador.-NOTIFÍQUESE.- F. DR. FABRICIO SEGOVIA BETANCOURT (E) lo que comunico y le cito a usted para los fines legales consiguientes, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones en esta judicatura. CERTIFICÓ: DR. JUAN GALLARDO Q. SECRETARIO A.C./21451/

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
 CITACION JUDICIAL Cítese con el siguiente extracto de la demanda de divorcio a: JOHANNA PATRICIA AGUILAR LOPEZ, es clara, precisa y reúne los requisitos legales en consecuencia se la acepta a trámite correspondiente a la vía Verbal Sumaria prevista en la sección 23 Art. 828 y siguientes del Código De Procedimiento Civil. Alenta la aserción Juramentada del accionante respecto de la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia del demandado, Cítese a JOHANNA PATRICIA AGUILAR LOPEZ, con un extracto de la demanda y esta providencia por la prensa en uno de los períodos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito y en la ciudad donde se realizó el matrimonio de conformidad al art. 119 del Código Civil. Agréguese al proceso la documentación presentada. Téngase en cuenta el casillero señalado y la autorización otorgada a su Abogado patrocinador.-NOTIFÍQUESE.- F. DR. FABRICIO SEGOVIA BETANCOURT (E) lo que comunico y le cito a usted para los fines legales consiguientes, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones en esta judicatura. CERTIFICÓ: DR. JUAN GALLARDO Q. SECRETARIO A.C./21451/

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
 CITACION JUDICIAL Cítese con el siguiente extracto de la demanda de divorcio a: JOHANNA PATRICIA AGUILAR LOPEZ, es clara, precisa y reúne los requisitos legales en consecuencia se la acepta a trámite correspondiente a la vía Verbal Sumaria prevista en la sección 23 Art. 828 y siguientes del Código De Procedimiento Civil. Alenta la aserción Juramentada del accionante respecto de la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia del demandado, Cítese a JOHANNA PATRICIA AGUILAR LOPEZ, con un extracto de la demanda y esta providencia por la prensa en uno de los períodos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito y en la ciudad donde se realizó el matrimonio de conformidad al art. 119 del Código Civil. Agréguese al proceso la documentación presentada. Téngase en cuenta el casillero señalado y la autorización otorgada a su Abogado patrocinador.-NOTIFÍQUESE.- F. DR. FABRICIO SEGOVIA BETANCOURT (E) lo que comunico y le cito a usted para los fines legales consiguientes, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones en esta judicatura. CERTIFICÓ: DR. JUAN GALLARDO Q. SECRETARIO A.C./21451/

Judicial señalado por la compareciente, como la autorización a su abogado defensor -Notifíquese.- f).- Dr. Germán González del Pozo, Juez. Lo que le comunico a Usted, le cito, para los fines de ley previéndole de la obligación de señalar casillero judicial en el lugar del juicio para futuras notificaciones.

Dr. Galo Báez Jaime SECRETARIO DEL JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA A.C.81460/

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

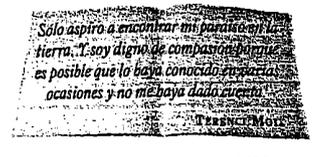
CITACION JUDICIAL A el señor JOSÉ CRISTOBAL CARRILLO AGILA, se le hace conocer el EXTRACTO DE DEMANDA DE DIVORCIO y la PROVIDENCIA, que a continuación sigue: EXTRACTO.- Actora: AIDA LUZ GAONA CUEVA Demandado: JOSECRISTOBAL CARRILLO AGILA Asunto: Que previo el trámite pertinente, en sentencia se sirva declarar el divorcio y disuelto el vínculo matrimonial que me une al demandado en matrimonio celebrado en Loja, 26 de diciembre del 2002.

Cuarta: Indeterminada. Trámite: Verbal Sumario. Fecha de iniciación: 7 de julio del 2011 Causa de Divorcio No. 887-2011.- DRA. KALINKA JARAMILLO.- PROVIDENCIA JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 19 de agosto del 2011, las 09h49.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez temporal mediante la acción de personal No. 2682-DP-OPP de 7 de diciembre del 2010.- Una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior.- La demanda que antecede es clara, precisa, completa y reúne los demás requisitos de Ley por lo que se la acepta al trámite VERBAL SUMARIO.- Atento al Juramento rendido por la actora y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, CÍTESE al demandado JOSE CRISTOBAL CARRILLO AGILA por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación y que se editan en esta ciudad y en Loja.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- Agréguese al proceso los documentos adjuntos.- CÚMPLASE y NOTIFÍQUESE.- (Dr. Felipe Infante Rey - Juez E. Lo que comunico a usted para los fines de ley.- La prevención de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir futuras notificaciones.-

ABC. JORGE MIER BURBANO SECRETARIO 23 DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay firma y sello AC/81465/8

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
 CITACION JUDICIAL R. DEL E. Al señor (s). DANNY CARBALLLO GOMEZ se le hace conocer el EXTRACTO DE DEMANDA DE DIVORCIO y la PROVIDENCIA, que a continuación sigue:

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
 CITACION JUDICIAL R. DEL E. Al señor (s). DANNY CARBALLLO GOMEZ se le hace conocer el EXTRACTO DE DEMANDA DE DIVORCIO y la PROVIDENCIA, que a continuación sigue:



EXTRACTO Actor (s) MARTHA DEL CONSUELO DAVILA PERSCHMANN, en su calidad de mandataria de ANA AZUCENA DAVILA PERSCHMANN.

CUANTIA: INDETERMINADA TRAMITE: VERBAL SUMARIO FECHA DE INICIACION: 12 de julio de 2011. Causa de DIVORCIO No. 2011-916-JOHN AYALA MARTINEZ. PROVIDENCIA JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, martes 2 de agosto del 2011, las 14h52.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Encargado según acción de personal No. 2682-DP-OPP, de 07 de diciembre de 2010.- En lo principal, la demanda presentada, es clara y precisa por lo que se la acepta a trámite Verbal Sumario.-

Feche de iniciación: 7 de julio del 2011 Causa de Divorcio No. 887-2011.- DRA. KALINKA JARAMILLO.- PROVIDENCIA JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 19 de agosto del 2011, las 09h49.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez temporal mediante la acción de personal No. 2682-DP-OPP de 7 de diciembre del 2010.- Una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior.- La demanda que antecede es clara, precisa, completa y reúne los demás requisitos de Ley por lo que se la acepta al trámite VERBAL SUMARIO.- Atento al Juramento rendido por la actora y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, CÍTESE al demandado JOSE CRISTOBAL CARRILLO AGILA por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación y que se editan en esta ciudad y en Loja.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- Agréguese al proceso los documentos presentados.- Téngase en cuenta el casillero y domicilio judicial

designados.- NOTIFÍQUESE.- Lo que comunico para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en el Palacio de Justicia de esta ciudad. Certifico. Quito, 15 de agosto del 2011. Abg. Jorge Mier Burbano SECRETARIO Hay firma y sello AC/81470/1

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
 CITACION JUDICIAL AL SEÑOR LUIS ENRIQUE MAYGUA MORALES ACTORA: MARIA LUCINDA TABANGO CEPEDA DEMANDADO: LUIS ENRIQUE MAYGUA MORALES JUICIO: DIVORCIO CAUSAL CAUSA No. 807-2011-PC TRAMITE: VERBAL SUMARIO CUANTIA: INDETERMINADA ABOGADO: DR. PEDRO SUNTAXI CASILLERO: 570 JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, martes 26 de julio del 2011, las 11h20.- VISTOS: En virtud de que la actora ha dado cumplimiento a la providencia que antecede, se califica la demanda de clara, completa, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia se la acepta

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
 CITACION JUDICIAL A ROSA ELENA BURBANO IPALES ACTOR: FRANKLIN RENE IZURIETA JACOME DEMANDADA: ROSA ELENA BURBANO IPALES JUICIO: DIVORCIO No. 384-2011-WR. TRAMITE: VERBAL SUMARIO CUANTIA: INDETERMINADA PROVIDENCIA: JUZGADO SEPTIMO DE LO

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE PLASTICSACKS CIA. LTDA.

Se comunica al público que PLASTICSACKS CIA. LTDA., con domicilio principal en la ciudad de Quito, aumentó su capital social en USD \$ 250.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigesimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de julio del 2011. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ. DJCPTE.Q.11.003737 de 24 de agosto de 2011

En virtud de la mencionada escritura pública, la compañía reformó el artículo sexto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS PARTICIPACIONES.- El Capital Social de la Compañía es de UN MILLÓN CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1'103.977,00), dividido en UN MILLÓN CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE participaciones sociales.-iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,00) de valor nominal cada una.

Distrito Metropolitano de Quito, 24 de agosto de 2011

Dr. Camilo Valdiveaso Cueva INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, martes 29 de marzo del 2011, las 10h01.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular y en virtud del sorteo realizado.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley por lo que se la acepta al trámite verbal sumario.- CÍTESE a la demandada señora ROSA ELENA BURBANO IPALES, en el lugar indicado para el efecto, a quien se le entregará boletas para los fines legales.- Téngase en cuenta la insinuación de Curador Ad-Litem.- Agréguese a los autos los documentos presentados.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor y la autorización dada a su abogado defensor.- Notifíquese. F) DR. RAUL MARIÑO HERNANDEZ, JUEZ JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, jueves 14 de julio del 2011, las 10h12.- Agréguese al proceso el escrito presentado. En virtud de la razón sentada por el señor Citador y del escrito presentado por el accionante de 8 de julio del 2011, en el que declara bajo juramento la imposibilidad de determinar la individualidad y residencia de la demandada, y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento



CONVOCATORIA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES PLANETA TRANSPANETA S.A.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 235 de la Ley de Compañías y el Artículo 19 de nuestros Estatutos Sociales, se convoca a las señoras y señores accionistas de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES PLANETA "TRANSPANETA S.A.", e individualmente a los Señores Comisarios, ZAPATA NOBOA LUIS ANIBAL y OYOS VASCOÑEZ EDWING ORLANDO a la Junta General Extraordinaria de Accionistas. La cual tendrá lugar en las oficinas de la Compañía situadas en las calles Emilio Uzcátegui 066-121 y Alonso Pablos esquina, del Distrito Metropolitano de Quito, el día viernes 09 de septiembre de 2011, a las 10H00, con el objeto de convocar y tratar los siguientes puntos del orden del día:

1. Constatación de Quórum.
2. Lectura y Aprobación del acta anterior.
3. Informe del señor Presidente (Dr. Wilian Bastidas)
4. Acuerdos de Negociación C.S.O.
5. Situación actual de rutas, como proceso de Caja Común
6. Plantasamiento para el manejo operativo del terreno.
7. Informe del Sr. Gerente (Carlos E. Mayorga)
8. Informe económico de enero a julio de 2011.
9. Análisis de las inversiones de la Compañía
10. Informe de las diferentes Comisiones: Vigilancia, Deportes, Asuntos Sociales, Accidentes, Enfermedad y Mortuoria.
11. Lectura y aprobación de la presente acta.

Quito, 29 de agosto de 2011.

Atentamente, CIA TRANSPANETA S.A. Dr. Wilian Bastidas Presidente Sr. Carlos Mayorga Gerente

Es compulsada de la copia que en 10 foja(s) me fue presentada. Quito a 24 de septiembre 2011



DOCTOR JAIMES ANDRES ACOSTA HOLGUIN NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

0000019



ZON DE PROTOCOLIZACION.- A PETICION DE PARTE INTERESADA, INTRODUcida POR LA ABOGADA ANDREA ESPINEL GALARRAGA, CON MATRICULA A NÚMERO DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, SE PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO EN LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN DOCE FOJAS UTILES. QUITO, A 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.


DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

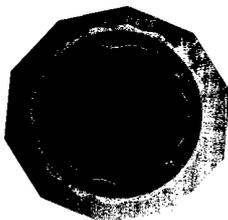
SE PRO...

TOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA DE PROTOCOLIZACION DE: LA ESCRITURA DE AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL OTORGADA POR:
PLASTICSACKS CIA. LTDA.. SELLÁNDOLA Y FIRMÁNDOLA EN QUITO, A 08 DE
SEPTIEMBRE DEL 2011.



Jaime Andrés Acosta Holguín

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
DEL CANTON QUITO
S.A.Y.C.



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito